



2020 – Año del General Manuel Belgrano

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, modifique determinados requisitos y/o restricciones para acceder al Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), creado mediante Decreto Nro. 310/2020, incorporando a las categorías C, D y E del Régimen de Monotributo e incluyendo a aquellos posibles beneficiarios que perciban por sí, o lo haga algún familiar del grupo, ingresos por trabajos en relación de dependencia, siempre y cuando el salario percibido no supere el mínimo vital y móvil.

Asimismo, solicitamos que se instrumenten las medidas arriba mencionadas antes de la nueva inscripción a la prestación “Ingreso Familiar de Emergencia” a realizarse el día 22 de abril del corriente, o que se habilite una nueva fecha de inscripción que incluya a los nuevos beneficiarios.

Coautores: Ximena García Blesio, Albor Cantard, Juan Martín, Gonzalo Del Cerro.



2020 – Año del General Manuel Belgrano

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Debido al surgimiento del brote de coronavirus (COVID-19), declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11/03/2020, se han establecido diversas medidas de emergencia sanitaria y de aislamiento preventivo.

Es dable mencionar que, ya nos encontrábamos en emergencia pública en materia sanitaria dictada por el Art. 1° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva. Pero, por las razones de público conocimiento, el Poder Ejecutivo decidió implementar nuevas medidas a adoptar con relación a la pandemia mediante el DNU 260/2020 ampliando la mencionada emergencia por el plazo de un (1) año.

En este contexto, y ante la necesidad de establecer el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el Poder Ejecutivo dictó el DNU 297/2020, prorrogado por el DNU 325/20 y modificado por los DNU 450/20, 467/20 y 468/20, en el que estableció que dicha medida tendría carácter general y, taxativamente en su artículo 6, determinó las excepciones para determinadas actividades.

A su vez mediante el Decreto 310/2020, y por las consecuencias de las restricciones a la circulación y las medidas de aislamiento preventivo mencionadas arriba, se percibió que las personas vinculadas al sector informal de la economía, los monotributistas de bajos recursos, y los/as trabajadores/as de casas particulares tendrían una gran discontinuidad y/o pérdida de sus ingresos durante el período de cuarentena, afectando notablemente al bienestar de sus hogares. Creando para tales circunstancias el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).

Actualmente dicho IFE se está otorgando a trabajadores y trabajadoras informales, trabajadores y trabajadoras de casas particulares, monotributistas sociales y monotributistas



2020 – Año del General Manuel Belgrano

de las categorías A y B. Excluyendo, entre otras restricciones, a monotributistas a partir de la categoría C.

Resulta importante mencionar, que en los fundamentos del mencionado decreto se justificó al IFE en la “disipación de la situación de angustia e incertidumbre que genera la imposibilidad de ir a trabajar para garantizar el sustento económico en las familias argentinas”. No obstante, dicha situación de angustia e incertidumbre producida por la imposibilidad de trabajar no solo la sufren los sectores más vulnerables de la sociedad (alcanzados por el IFE), sino también aquellos ciudadanos que hace más de 30 días no generan ingresos, y que, entendemos que deberían estar incluídos en él. Este es el caso de aquellos argentinos que tributan en las categorías del Régimen de Monotributo C, D y E, personas que por sus ingresos, no lograron consolidar una capacidad de ahorro estable que les haya permitido acumular recursos para situaciones emergencias como la que estamos transitando.

La ausencia de ingresos en estos sectores, es producida por no estar incluídas sus actividades, autónomas y profesionales, en las taxativas excepciones establecidas en el Decreto 297/20 y sus modificatorios, que determina la modalidad de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”. Dichas medidas, aún siendo comprensibles para detener toda posible propagación del virus, resultan sumamente restrictivas para la actividad económica, sobretudo ante la segunda extensión del período de aislamiento obligatorio que obedece a razones íntegramente sanitarias. Por su parte, la incertidumbre y la expectativa de que éste plazo se vuelva a reconducir, sigue produciendo importantes desequilibrios económicos.

Así, las personas adheridas al Régimen del Monotributo al depender exclusivamente de la venta de su producción, del ofrecimiento de servicios o de la vinculación con sus clientes, se encuentran en una situación crítica por no poder generar ingresos. Y, dado que, muchos pormenores de estas actividades dependen de la apertura de la Administración



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Pública y del normal funcionamiento de las restantes actividades económicas, vemos que su reactivación contará con innumerables dificultades.

Por otro lado, por el propio funcionamiento del Monotributo, los adherentes a dicho Régimen, actualizan su pertenencia a las diferentes categorías por períodos de seis meses, momento en el que se computará el monto total facturado, sin observación alguna de que existan meses en los que la facturación sea escasa, o incluso nula.

En otro orden, en el Decreto 310/2020 que crea el IFE se estableció que aquellos inscriptos que tengan un familiar del grupo con un trabajo en relación de dependencia en el sector público o privado, no podrán ser incluidos en el mencionado beneficio. Sobre este punto, resultaría prudente modificar dicho requisito por el siguiente: “no poseer un trabajo en relación de dependencia en el sector público o privado que supere un salario mínimo vital y móvil”. Con esta modificación, aquellas personas que posean un familiar o un trabajo de dedicación no exclusiva o simple, como podría ser un cargo docente o un trabajo de tiempo parcial que no supera esos montos, podrían ser beneficiarios del IFE, ya que entendemos que el “salario mínimo vital y móvil” constituye un baremo que determina el monto promedio que se requiere para cubrir las necesidades básicas de subsistencia.

Por lo expuesto, y para ofrecer certidumbre futura a una mayor cantidad de ciudadanos, solicitamos a nuestros pares legisladores que acompañen el presente proyecto.

Coautores: Ximena García Blesio, Albor Cantard, Juan Martín, Gonzalo Del Cerro.